ANALISIS DE NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 8 del Manual de Contratación regulado mediante Acuerdo No. 01 de 6 de noviembre de 2024, la Secretaría General de MEGABUS S.A. ha llevado a cabo el siguiente análisis de necesidad del proceso de contratación bajo modalidad de Convocatoria Pública No MB-CP-001-2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Aproximación legal

El artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 "*APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE*", define los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, así:

> *"…i) Sistemas Integrados de Transporte Masivo - SITM* ***entendidos como aquellos que cuentan con infraestructura segregada para su uso exclusivo y cuyos agentes operadores y de recaudo sean concesionados o públicos****; ii) Sistemas Estratégicos de Transporte Público - SETP como servicios de transporte colectivo integrados; iii) Sistemas Integrados de Transporte Público – SITP conformados por más de un modo o medio de transporte público integrados operacional y tarifariamente entre sí; iv) Sistemas Integrados de Transporte Regional - SITR.*
>
> *Dentro de los Sistemas de Transporte podrá existir un subsistema de transporte complementario el cual atenderá la demanda de transporte público que no cubra el sistema de transporte masivo, integrado, estratégico o regional…".*

El Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, reglamenta en la SECCIÓN 2 del CAPÍTULO 2 la implementación de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) del país.

El artículo 117 de la Ley 1955 de 2019[1], que señala que, en aquellos sistemas de transporte cofinanciados con recursos de la nación, se adoptará un sistema de recaudo, el cual permitirá el pago electrónico y en efectivo validado por medios electrónicos, y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos.

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.2.4. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, señala que: *"Para efectos de la presente Sección son autoridades de transporte competentes, los alcaldes municipales o distritales o en los que estos deleguen tal atribución. Dicha autoridad tiene la función dentro de su jurisdicción de planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del Sistema Integrado de Transporte Masivo, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control.* (Decreto 3422 de 2009, artículo 4°). (Resaltado fuera del texto)

[1] LEY 1955 DE 2019 (mayo 25) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". ARTÍCULO 117. SISTEMA DE RECAUDO Y SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA DE TRANSPORTE

El numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.2.5. Requisitos para la financiación de los SITM, de la misma norma, señalan que el Alcalde de cada ciudad donde se implementará el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) debe adoptar mediante acto administrativo el respectivo sistema de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.7.

Las bases legales para la implementación del Sistema de Recaudo Centralizado se encuentran desarrolladas en la SUBSECCIÓN 3 del Decreto 1079 de 2015, artículos 2.2.1.2.2.3.1 y 2.2.1.2.2.3.2; la SECCIÓN 3, adicionada por el Art. 1° del Decreto 1567 de 2020, contenida en los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.1.2.3.2, 2.2.1.2.3.3, 2.2.1.2.3.4, 2.2.1.2.3.5, 2.2.1.2.3.6, 2.2.1.2.3.7, 2.2.1.2.3.8 y 2.2.1.2.3.9; normas que refieren a la implementación del sistema, ámbito de aplicación, componentes del sistema y su definición, los principios para su uso, implementación y operación, las definiciones de los conceptos tecnológicos, las condiciones técnicas, operativas y de seguridad generales de obligatorio cumplimiento, y la definición de un estándar de interoperabilidad.

Con el propósito de reglamentar las condiciones para la operación de los Sistemas de Recaudo Centralizados, en los Sistemas Integrados de Transporte Masivo por parte de la entidad pública, o el agente operador de transporte, sus vinculados o adjudicatarios, el Ministerio de Transporte expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040060975 de diciembre de 2021, *"Por la cual se reglamentan las condiciones para la operación de los Sistemas de Recaudo Centralizados, en los Sistemas Integrados de Transporte Masivo*". Este acto administrativo está compuesto por la resolución y el anexo técnico que hace parte integral de la misma.

El anexo técnico de la resolución referenciada define al Operador de Recaudo como el "*Agente(s) elegido(s) mediante selección objetiva, por la entidad territorial o en quien este delegue, es el responsable de diseñar, implementar, operar y mantener el Sistema de Recaudo Centralizado en los Sistemas Integrados de Transporte Masivo…*"

Así mismo la resolución dispone que[2] para la operación del Sistema de Recaudo Centralizado, se deberá cumplir con las condiciones técnicas, operativas, de interoperabilidad, información y de seguridad, establecidas en el anexo técnico, y que los medios de pago[3] serán los definidos en el anexo técnico.

Agrega, que se deberá garantizar[4] total independencia entre el Sistema de Recaudo Centralizado y el Sistema de Gestión y Control de Flota, de tal forma que el Sistema de Recaudo Centralizado, no pueda ejercer ninguna actividad de control o manipulación a la información sobre indicadores del servicio reportados por el Sistema de Gestión y Control Flota, manteniéndose la interoperabilidad entre ambos sistemas. [5]Y que la entidad territorial o en quien esta delegue será la propietaria de la información derivada y/o recolectada en cualquiera de los componentes tecnológicos del Sistema de Recaudo Centralizado, pudiendo tener acceso a cada sistema para consultar y usar los datos brutos y procesados, provenientes de dichos componentes, debiendo en todo caso reportarse al Ministerio de Transporte la información que le sea requerida.

[2] Artículo 5. Operación del Sistema de Recaudo Centralizado. RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040060975 de dic-2021.
[3] Artículo 6. Operación del Sistema de Recaudo Centralizado. RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040060975 de dic-2021
[4] Artículo 7. Operación del Sistema de Recaudo Centralizado. RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040060975 de dic-2021
[5] Artículo 8. Operación del Sistema de Recaudo Centralizado. RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040060975 de dic-2021

Finalmente señala que el Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) deberá enviar la información requerida por el Sistema Inteligente Nacional para la Infraestructura de Tránsito y Transporte - SINITT[6], con el fin de generar política pública nacional del servicio público de transporte en el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, una vez el mismo se implemente.

Ahora bien, por su parte, El artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*, dispone lo siguiente:

> *"SISTEMA DE RECAUDO Y SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA DE TRANSPORTE. Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial el sistema de recaudo unificado, el cual permitirá el pago electrónico y en efectivo validado por medios electrónicos, y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos.*
>
> *Se entiende como recaudo centralizado, aquel sistema mediante el cual se recaudan los dineros por concepto de la tarifa al usuario del sistema de transporte, los cuales se administran a través de un patrimonio autónomo o cualquier otro esquema de administración de recursos autorizado y administrado por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido por el agente recaudador el cual estará sujeto a la auditoría permanente e irrestricta de la autoridad de transporte correspondiente.*
>
> *Los sistemas de recaudo centralizado, de control de flota y de información y servicio al usuario, se constituyen en la herramienta tecnológica que controla la calidad, la cobertura y la continuidad del servicio del respectivo sistema de transporte, que deberá ser interoperable y suministrar información para que las autoridades definan políticas de movilidad, incluyendo demanda, oferta, tarifa y derechos de participación de los agentes. La totalidad de la información recolectada es propiedad del ente territorial o quien este delegue, teniendo libre acceso a las bases de datos.*
>
> *En los sistemas de transporte masivos, ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos podrán participar en la operación y administración de sistema de recaudo, salvo que se trate de una entidad pública. Vinculados económicos entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario".*

Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", **Ley 2294 de 2023**, prevé:

[6] Artículo 9. Operación del Sistema de Recaudo Centralizado. RESOLUCIÓN NÚMERO 2021340060975 de dic2021

> ***"ARTÍCULO 175. SERVICIOS CONEXOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.*** *Se entenderán como parte del servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico, y el servicio del integrador tecnológico."*

En concordancia, el artículo 172 ibidem, por el cual se modificó el el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, dispone:

> ***"ARTÍCULO 2. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.***
> ***(...)***
>
> ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *En el caso de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, la Nación realizará el pago hasta del 40% del total de los aportes del convenio de cofinanciación, y el porcentaje restante de los aportes se realizará siempre y cuando la Entidad Territorial certifique la entrada en operación de por lo menos el 60% de las rutas del respectivo sistema de transporte público, las cuales deberán contar con el sistema de gestión y control de flota y el sistema de recaudo centralizado en funcionamiento.*
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO SEXTO.*** *En aquellos sistemas de transporte público que se encuentren en operación y hayan sido cofinanciados previamente por el Gobierno nacional en algunos de sus componentes o modos, se podrá pactar la cofinanciación de componentes independientes que no hayan sido cofinanciados previamente, mediante adición u otrosí al convenio de cofinanciación o mediante la suscripción de un nuevo convenio para el componente independiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, para lo cual el Ministerio de Transporte reglamentará lo pertinente. En ningún caso se podrán destinar recursos adicionales para sistemas de transporte púbico que no hayan puesto en funcionamiento su Sistema de Recaudo Centralizado -SRC- y su Sistema de Gestión y Control de Flota -SGCF-; y cuya cobertura operacional sea inferior al 70% de las rutas del respectivo sistema."*

Según la Ley 2294 de 2023, el **Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF)** debe incluir:

- **Monitoreo en tiempo real** de los vehículos en operación.
- **Planificación y programación** de rutas y frecuencias.
- **Control del cumplimiento** del servicio por parte de los operadores.
- **Generación de indicadores de desempeño** para la toma de decisiones.
- **Integración tecnológica** con sistemas de recaudo, información al usuario y semaforización inteligente.
- **Obligatoriedad para los operadores** de adoptar tecnologías compatibles con el sistema general del ente gestor.

Que MEGABUS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada su creación mediante Acuerdo Metropolitano No.002 del 25 de febrero de 2003 proferido por la Junta Metropolitana del AMCO,

dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No.1994 de 19 de agosto de 2003.

Que MEGABUS S.A., tiene como objeto social y actividad principal ejercer la titularidad sobre el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente, además podrá operar los modos o modalidades de transporte (incluyendo el sistema de transporte por cable aéreo) que se vinculen al (SITM) y que servirán a los Municipios de la Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia; igualmente la prestación directa, operación, explotar, administrar el servicio de transporte público de la ciudad de Pereira y su área metropolitana, servicio de transporte que ejerce en competencia con los prestadores privados de transporte del área metropolitana.

Que, MEGABÚS tiene concesionada la prestación del servicio de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Pereira, con las condiciones de los Sistemas Inteligentes de Transporte -SIT-, y en ese sentido deberá ser interoperable con las diferentes equipos existentes y futuros que se integren para la operación del SITM, compartiendo información con la autoridad de transporte del AMCO, el Ministerio de Transporte, el ente gestor MEGABUS SAS y los Operadores de transporte.

El SITM MEGABÚS cuenta con una plataforma tecnológica para la operación de recaudo bajo el modelo de concesión y que vence en agosto del año 2025, asimismo, se vence la concesión de Gestión y Control de Flota. Por lo anterior, el ente gestor MEGABÚS S.A.S. se encuentra en las gestiones de estructuración y tramite de procesos de contratación de los nuevos concesionarios que tomarán el control de la operación del sistema de transporte público y sus servicios conexos.

Que las concesiones vigentes no cuentan con una interventoría que apoye al ente gestor MEGABÚS S.A.S. en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios ni de un inventario de bienes; actividades que deben realizarse con anticipación a la finalización de los contratos de concesión actuales y su transición o empalme con los futuros concesionarios, para asegurar la continuidad y eficiencia en el funcionamiento del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico, lo cual, permitirá el cumplimiento de los deberes del Estado plasmados en el artículo 365 constitucional.

Todos los bienes que actualmente está bajo la posesión de los concesionarios, serán eventualmente entregados a los nuevos concesionarios para llevar a cabo la operación de los sistemas inteligentes, en los términos y bajo las condiciones dispuestas en el contrato que se suscriba producto de la adjudicación a la mejor oferta.

Asimismo, los nuevos concesionarios tendrán la responsabilidad de recibir los bienes del contrato, administrarlos en debida forma y usarlos únicamente para los fines de la prestación del servicio del SITM MEGABUS. Además, deberán responder económicamente por el uso indebido, daños o perjuicios causados sobre los bienes administrados.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar proceso contractual que permita la celebración del contrato de Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos cuyo objeto son:

- Contrato de Concesión No. 002 de 2004 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente- Operación Troncal y Alimentadora del Sistema Megabús a partir de la Cuenca DQS.
- Contrato de concesión No. 02 de 2005 para la prestación del servicio público especializado de recaudo del sistema Megabús.
- Contrato de Concesión No. 27 de 2018 para la operación troncal de la cuenca cuba del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente – del Sistema Megabús.

Igualmente, serán objeto de interventoría los Contratos de Concesión que Megabús suscriba para sustituir o reemplazar a los concesionarios actuales una vez se terminen los Contratos de concesión enunciados con anterioridad, con el fin de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente- Operación Troncal y Alimentadora del Sistema Megabús a partir de la Cuenca DQS, la operación troncal de la cuenca cuba y el servicio público especializado de recaudo.

La Interventoría será responsable ante MEGABÚS S.A. por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista, ciñéndose al cumplimiento de las obligaciones que se prevén en el presente documento de análisis de necesidad, así como, las normas y procedimientos, directrices y decisiones de la entidad.

Así las cosas, el SITM MEGABUS S.A., acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general y en aras de suplir la necesidad anteriormente descrita, requiere REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS.

Por lo anterior, es necesario que, SITM MEGABUS S.A., inicie el procedimiento de selección de contratistas del contrato derivado de interventoría.

Que, conforme al artículo 37 del Manual de contratación de MEGABUS S.A., *"Todos los contratos que suscriba MEGABUS S.A., sin importar su valor o su objeto, están sujetos al control y vigilancia a través del supervisor o interventor competente, designado para tal fin, conforme lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011."*

En igual sentido el numeral b del artículo 40 del Manual de contratación de MEGABUS S.A., establece que *"la Interventoría se trata del seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada por MEGABUS S.A. se utilizara la figura de interventoría en subsidio de la supervisión, cuando el seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual y sus obligaciones suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen."*

Desde el punto de vista normativo, los ejes para la celebración de contratos en sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran en los artículos 13 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011, cuyos textos son los siguientes:

"ARTÍCULO 93 LEY 1474 DE 2011. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"

En este sentido, la sociedad adoptó un Manual de Contratación propio que consagra instrumentos específicos que le permiten el ejercicio de la gestión contractual y la certeza del respeto de los principios de la función administrativa. Tal manual, consagró como obligatorios los principios de la función administrativa, gestión fiscal y demás, tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contradicción, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, libre concurrencia, beneficio empresarial y autonomía de la voluntad.

Que, el Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., dispone que la gestión contractual de MEGABÚS S.A. se regirá, de conformidad con lo establecido en los acuerdos y tratados internacionales, la constitución Política y las disposiciones comerciales y civiles vigentes, salvo aquellas contenidas en las estipulaciones reglamentarias especiales.

El Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., en su CAPÍTULO IV, MODALIDADES DE SELECCIÓN, articulo 18 MODALIDADES DE SELECCIÓN contempló modalidades de selección de contratistas a través de tres mecanismos a saber: *"La selección de contratistas se realizará mediante: Modalidad directa, modalidad de selección abreviada, o modalidad por convocatoria pública, dependiendo de las necesidades de la Empresa y del objeto contractual, las cuantías y demás criterios de selección."*

Con relación a la convocatoria pública, estableció en su artículo 22: "*es el procedimiento por el cual MEGABÚS S.A. invita a través de la página web de la entidad y SECOP II, a personas naturales o jurídicas para que presenten ofertas respecto de los bienes, servicios y/u obras que requería, a efectos de selección en igualdad de oportunidades al proponente, que oferte con las mejores condiciones para contratar, en apego del respectivo pliego de condiciones.*

Este procedimiento se aplica para contratos cuya cuantía supere los mil uno (1001 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa. Parágrafo: la convocatoria pública de ofertas se realizará mediante publicación del aviso de invitación del que se habla en el parágrafo del artículo noveno del presente manual, acompañado del respectivo análisis de necesidad y de las condiciones de contratación que contendrá como mínimo (…)"

En este contexto, para la contratación requerida se acudirá a dicha modalidad de contratación.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS."

2.2- CLASIFICACION UNSPC

Los códigos de la clasificación UNSPSC correspondientes al proceso y objeto del contrato son los siguientes:

Codificación UNSPSC	Descripción
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de Proyectos
811022	ingeniería de transporte
811115	Ingeniería de software o hardware
811122	Mantenimiento y soporte de software
841116	Servicios de auditoría
811027	Servicios de Diseño e ingeniería de Sistemas Instrumentados de Control
931420	Desarrollo Urbano

NOTA: La clasificación de los bienes y servicios dispuesta en el presente numeral, es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública.

2.3- ALCANCE DEL OBJETO:

El interventor ejercerá labores de apoyo, asesoría a la Entidad en todos los aspectos de orden técnico, legal, financiero, administrativo y ambiental durante la ejecución y hasta la liquidación de los siguientes contratos de concesión:

- Contrato de Concesión No. 002 de 2004 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente- Operación Troncal y Alimentadora del Sistema Megabús a partir de la Cuenca DQS.
- Contrato de concesión No. 02 de 2005 para la prestación del servicio público especializado de recaudo del sistema Megabús.
- Contrato de Concesión No. 27 de 2018 para la operación troncal de la cuenca cuba del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente – del Sistema Megabús.

Igualmente, serán objeto de interventoría los Contratos de Concesión que Megabús suscriba para sustituir o reemplazar a los concesionarios actuales una vez se terminen los Contratos de concesión enunciados con anterioridad, con el fin de garantizar la continuidad en la adecuada prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana del Centro Occidente- Operación Troncal y Alimentadora del Sistema Megabús a partir de la Cuenca DQS, la operación troncal de la cuenca cuba y el servicio público especializado de recaudo.

La Interventoría será responsable ante MEGABÚS S.A. por el manejo total y la ejecución del contrato y será su representante ante el contratista, ciñéndose al cumplimiento de las obligaciones que se prevén en el numeral 2.5 del presente documento de estudios previos, así como, las normas y procedimientos, directrices y decisiones de la entidad.

2.4- PLAZO

El período establecido para la ejecución del contrato será de VEINTIÚN (21) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo del contrato de interventoría se ejecutará en las siguientes etapas:

1. **La etapa pre-operativa**: Es la etapa que va desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta 10 meses, que contempla las siguientes actividades:

 a) Inventario de bienes y servicios de las concesiones de transporte, recaudo y tecnología vigentes a la fecha de inicio del contrato de interventoría.
 b) Acompañamiento en el proceso de transición de la finalización de la concesión de recaudo actual y la implementación y puesta en operación de la nueva concesión de recaudo.
 c) Acompañamiento en el proceso de recibo de la flota pública que adquiera MEGABÚS y la posterior entrega al operador que contrate MEGABÚS para la administración y

custodia de los bienes adquiridos.

d) Acompañamiento en el proceso de verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de la flota que adquiera y vincule el concesionario Operadora de Transporte del OTÚN S.A.

El inicio del contrato se entiende surtido a través de la plataforma SECOP II una vez que MEGABÚS S.A.S. verifique que el Contratista interventor ha dado cumplimiento a los requisitos de legalización del contrato previstos en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No MB-CP-001-2025.

2. La etapa de operación regular: Tendrá una duración de veinte (20) años y dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la etapa pre-operativa.

En esta Etapa el interventor deberá realizar las actividades asociadas al objeto de su contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contratos de operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado De Transporte MEGABÚS.

2.5- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Generalidades

a) Realizar la interventoría integral, técnica, legal, financiera, administrativa y ambiental a los contratos para la operación de transporte, recaudo y tecnología del sistema integrado de transporte MEGABÚS.
b) Cumplir con las normas legales vigentes.
c) Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información establecidas por la Empresa.
d) Dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en los manuales de contratación, supervisión e interventoría, procedimientos y demás documentos vigentes que rijan la actividad contractual de la Empresa.

i. Inventario inicial

a) Realizar el inventario inicial o conocimiento del estado del arte de los sistemas aportados en el ámbito del contrato cuyo objeto es la OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS. Alcance de las actividades de estado del arte. Articular mesas de pares constituidas por sus especialistas y los del Operador de Recaudo y los Operadores de Transporte para que abarque los siguientes aspectos:

- Detalle de los Subsistemas y procesos relacionados con los Contratos objeto de interventoría.
- Revisión del estado de cumplimiento del cronograma y Plan de Implementación.
- Revisión estado de cumplimiento de obligaciones.
- Planes en curso.
- Factor de calidad.

- Inventario de bienes y servicios relacionados con el contrato objeto de interventoría.
- Condiciones y funcionamiento de los bienes y servicios
- Solicitudes, peticiones, acciones, conceptos, evaluaciones en curso

b) La oportunidad del inventario inicial hace referencia a que debe ser ejecutado en su totalidad para la verificación del estado de la operación del Sistema MEGABÚS tan pronto inicie el contrato de interventoría.

ii. Trabajo de Campo, Acompañamiento en Pruebas, Levantamiento y Análisis de Información

a) Realizar el trabajo de campo y el levantamiento de información que se requiera para dar cumplimiento al objeto contractual, emitiendo los informes, conceptos y análisis solicitados por el Sistema MEGABÚS de Pereira y su área metropolitana.
b) Asistir y participar activamente de las pruebas, para el desarrollo de temas relacionados con el contrato objeto de interventoría, los contratos de vinculación de redes de venta y el contrato de fiducia.
c) Realizar el análisis de información utilizando las metodologías que mejor se adecuen (p.e. análisis estadístico y/o prospectivo, análisis financiero, técnico, cualitativo). Estos análisis podrán ser acordados con MEGABÚS.
d) Vigilar las actividades de instalación de equipamiento en los buses, centros de datos, centros de control de MEGABÚS y centros de control del Operador de transporte posteriores a la puesta a en operación del proyecto objeto de interventoría.
e) Vigilar los procesos de administración y mantenimiento de la flota que Megabús adquiera y entregue a terceros para su operación.
f) Vigilar el cumplimiento de los planes de servicio operacional y niveles de servicio de cada uno de los Operadores de Transporte, según el alcance definido entre estos y Megabús en sus respectivos contratos.

iii. Trabajo de Interventoría

a) Entregar en el plazo estipulado la metodología de trabajo.
b) Vigilar que el contratista cumpla las normas legales vigentes y los plazos estipulados en el contrato.
c) Vigilar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones de su contrato y demás documentos vinculantes que hagan parte integral de estos.
d) Asistir y participar activamente de las reuniones a las que sea invitado por MEGABÚS, para el desarrollo de temas relacionados con cada contrato y realizar el levantamiento de las respectivas actas de las reuniones y enviarla para revisión, máximo dentro de los siguientes tres (3) días hábiles y entregarlas debidamente legalizadas y en original dentro de los informes mensuales.
e) Permitir la consulta, gestión y evaluación de actas generadas en reuniones de seguimiento, mesas de trabajo en general, oficios, informes ordinarios y extraordinarios.

iv. Informes, Consultas y Acompañamientos

a) Seguir el procedimiento vigente establecido por MEGABÚS para la respectiva revisión del Informe Mensual de Interventoría y generación del Informe de Supervisión.
b) Elaborar los informes técnicos que sean solicitados por MEGABÚS S.A., en el marco de su objeto contractual.
c) Requerir al Contratista los informes necesarios para la buena ejecución de la interventoría y realizar el respectivo análisis.
d) Estudiar y resolver las consultas que le presente MEGABÚS en el marco del contrato objeto de interventoría.
e) Presentar los informes periódicos, especiales y excepcionales establecidos en el presente documento los cuales deben tener sus soportes, evidencias, argumentando los conceptos.
f) Ayudar en la elaboración de respuestas dentro de los plazos fijados, a los entes de control y demás peticionarios sobre temas relacionados con el contrato objeto de interventoría.
g) Atender y responder las solicitudes y peticiones de MEGABÚS dentro de los plazos y términos solicitados por este.
h) Interactuar e intercambiar información con MEGABÚS, con el fin de requerir al contratista posibles acciones de mejora para la correcta implementación de los equipos y softwares solicitados.
i) Vigilar las actuaciones del contratista en situaciones de contingencia operativa, haciendo presencia en el sitio respectivo y recopilando la información y evidencias necesarias para documentar las solicitudes o requerimientos a que haya lugar.

v. Control y Seguimiento

a) Dar continuidad y hacer evaluaciones, seguimiento y mejoramiento a las actividades del contrato objeto de interventoría.
b) Realizar como mínimo una reunión mensual de seguimiento a la cual asistirán el par de MEGABÚS, del Operador Tecnológico, de los Operadores de transporte y el par de la Interventoría.
c) Realizar la respectiva documentación, control y seguimiento de los casos y lo acontecido durante las pruebas, hasta que las mismas cumplan a satisfacción lo requerido.
d) Utilizar las herramientas tecnológicas que disponga MEGABÚS para la gestión documental que permita la consulta, trazabilidad, gestión y evaluación de los documentos actualizados, tales como actas, oficios, informes ordinarios y extraordinarios, entre otros.
e) Firmar las actas a que haya lugar durante la vigencia del contrato.

vi. Gestión de Incumplimientos

f) Apoyar en los procesos de presunto incumplimiento, requerimientos, planes de acción, planes de mejoramiento entre otros, así como los que se inicien durante la ejecución de presente contrato.
g) Poner en conocimiento de MEGABÚS las novedades que dan origen a informes de posible incumplimiento, y realizar el seguimiento al avance de las acciones adelantadas implementadas por los contratistas objeto de interventoría para solucionarlas.

h) Efectuar los requerimientos al contratista objeto de Interventoría que resulten necesarios a efectos de documentar los hallazgos que se constituyan en presuntos incumplimientos por parte de este respecto de sus obligaciones.
i) Remitir los correspondientes informes de verificación a MEGABÚS, a efectos de continuar el trámite establecido en la ley, en procura de obtener el cumplimiento de las obligaciones presuntamente incumplidas por parte de los contratistas. MEGABÚS contará durante todo el trámite con el apoyo activo de la interventoría.
j) Pronunciarse sobre la viabilidad de los planes de mejoramiento o planes de acción presentados por los Contratistas en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de ser recibido.

vii. Herramientas

k) Mantener actualizada y disponer para la consulta, control y seguimiento de MEGABÚS, toda la información cruzada entre MEGABÚS y/o los Contratistas y/o el Interventor, de solicitudes, requerimientos e Informes.
l) Garantizar durante la vigencia del contrato, que la información esté en línea y disponible permanentemente para la consulta de los casos y para permitir la generación de reportes para usuarios de MEGABÚS.

viii. Del Personal de la Interventoría

m) Cumplir con lo establecido en el contrato, anexo técnico y su oferta respecto del personal requerido para el contrato. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar su personal, podrá hacerlo por personal que cumpla con los requisitos contenidos en la oferta.
n) Mantener a disposición del contrato el personal y roles mínimos requeridos por MEGABÚS, y permitir la respectiva validación cuando la supervisión lo requiera.
o) Para las actividades de campo, su personal Técnico deberá estar dotado con herramientas que permitan tomar fotografías hacer filmación continua mínimo de tres horas, en color, alta definición, formatos estándar y compatibles con los Sistemas de MEGABÚS.
p) Asegurar hasta la terminación del contrato, que su personal y equipos disponibles cumplan los mínimos exigidos contractualmente.
q) Asegurar la asistencia presencial, la puntualidad del personal de la Interventoría a las reuniones a las que hayan sido invitados por MEGABÚS, garantizando su permanencia hasta el final de estas.

ix. Confidencialidad de la Información

r) Guardar y garantizar la confidencialidad sobre la información que proporcione el Contratista Objeto de Interventoría y/ o se derive directa o indirectamente para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, que garantice la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de Habeas Data, privacidad, reserva

legal, reserva estadística, y en general todos aquellos temas en los que la Ley le confiere el carácter de reserva a la información que se produce y administra.

s) Durante la ejecución de este contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de la terminación de este, por cualquier causa el CONTRATISTA se obliga a:

- Mantener estricta reserva, secreto y confidencialidad de toda la información generada o intercambiada, que no tenga el carácter de pública. Dicha confidencialidad deberá mantenerse desde el momento mismo del recibo de la información, ya sea de manera directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma.
- Utilizar toda información generada o recibida, exclusiva y únicamente para los fines para los cuales fue suministrada y para la ejecución de este contrato, obligándose a no utilizarla para ningún objeto diferente.
- Abstenerse de revelar a terceros cualquier información, salvo que exista previa autorización expresa y escrita de MEGABÚS.
- Tomar todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.
- Devolver a MEGABÚS toda la información, tan pronto como termine este contrato, junto con la confirmación escrita, en caso de ser requerido, de que la misma no ha sido copiada ni reproducida.
- La parte que sea requerida podrá revelar la Información Confidencial, cuando esté obligado legalmente a hacerlo, siempre y cuando obre orden emitida por autoridad judicial o regulatoria competente, de conformidad con las formalidades o procedimientos previstos en la legislación aplicable, siempre en el entendido de que antes de tal revelación deberá afirmar la naturaleza confidencial de la Información solicitada por el Organismo de que se trate y notificar por escrito, de inmediato a la otra parte y a MEGABÚS S.A. – previo al suministro de la información – la requisición, solicitud u orden de revelar la Información.
- Firmar los documentos de confidencialidad que MEGABÚS disponga.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá presentar a MEGABÚS dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha del acta de inicio, la metodología que llevará a cabo para la realización de la interventoría, la cual debe incluir los procedimientos, formatos, planificación y demás ítems de diseño propuesto. La responsabilidad sobre la metodología propuesta es únicamente de la interventoría.

A partir del recibo de dicha metodología, MEGABÚS, realizará las observacionesque considere pertinentes y si fuese el caso solicitará las modificaciones necesarias, para las cuales el CONTRATISTA tendrá diez (10) días hábiles para corregirlas y/o ajustarlas. Durante el plazo de ejecución contractual, se podrá ajustar la metodología de acuerdo con las necesidades de MEGABÚS, o a optimizaciones que realice la interventoría, en cuyo caso deberá pasar por aprobación de MEGABÚS.

Esta metodología deberá estar agrupada por las siguientes áreas de actuación:

i. Subsistema de Recaudo

Componente Operativo:

El contratista debe realizar una interventoría técnica y operativa (periodo de pruebas e inicio de Sistema) al Sistema de Recaudo y deberá planear y ejecutar aquellas actividades que le permitan cumplir este propósito. No obstante, se solicita que por lo menos la interventoría realice las siguientes actividades:

a) Realizar la medición de la satisfacción y calidad del servicio por medio de la técnica de cliente incógnito.
b) Realizar labor de aforos para constatación del funcionamiento del subsistema de recaudo (transacciones, evasión, atención al usuario, etc.). El contratista presentará dentro de la metodología, la propuesta para el desarrollo de esta actividad.
c) Realizar la verificación de los distintos medios de pago incluidas las tarjetas inteligentes sin contacto (TISC) en sus procesos de compra, inicialización, distribución y venta, así como el seguimiento a transacciones de reversión y usos atípicos realizadas con dichos medios de pago, entre otros: validaciones simultaneas efectuadas en un mismo o diferente punto de la ciudad y validaciones múltiples en un mismo punto de parada.
d) Verificar aleatoriamente la conciliación de los inventarios de los medios de pago, incluido el pago en efectivo.
e) Emitir conceptos acerca de los proyectos presentados por Los Contratistas de la arquitectura del Sistema, en función de la operación de recaudo o la comercialización de los medios de pago, compra e instalación de equipos de recaudo e implementación de estrategias para robustecer el Subsistema de Recaudo, en los que se evalué su impacto.
f) Realizar la verificación aleatoria de la conciliación realizada por el contratista objeto de supervisión en cuanto a cantidad de entradas, validaciones, valor de las validaciones, salidas, consignaciones por ventas (cargas de unidades de viajes y de tarjetas) durante el periodo de prueba.
g) Realizar la revisión de los reportes de faltantes/sobrantes resultado de las conciliaciones diarias de la información del sistema de recaudo.
h) Realizar la revisión aleatoria de la entrega operativa de los beneficios y subsidios del sistema, así como realizar verificaciones entre las bases de datos fuente de la entrega de dichos beneficios.
i) Realizar la revisión de la conciliación de las cuentas recaudadoras, convenios y conciliación de la cuenta de costo de tarjetas.
j) A nivel operativo del Subsistema de Recaudo, el CONTRATISTA deberá realizar la validación de los informes y documentos que presente el Concesionario responsable de la Operación de Recaudo y realizar los requerimientos necesarios.

ii. Subsistema de Control de Flota

Componente Operativo:

a) Verificar el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos para el desarrollo de soluciones propuestas por el contratista objeto de Interventoría

b) Emitir los conceptos técnicos solicitados por MEGABÚS
c) Realizar el seguimiento y el análisis de las alternativas de mejora al Subsistema de Control de Flota propuestas y a los parámetros de medición de los indicadores de servicio con que se evalúa, y que surjan del desarrollo de las actividades propias de la interventoría.
d) Revisar a través del análisis de una muestra de los tickets, del trámite y solución dados por el Contratista objeto de interventoría a las novedades reportadas por el Operador de Transporte, los usuarios, y/o MEGABÚS, referente al adecuado funcionamiento de los componentes y los equipos del Subsistema de Control, para concluir sobre la efectividad en esta labor y/o sobre los planes de acción ejecutados por el contratista objeto de supervisión.
e) Revisión que el licenciamientos y permisos requeridos para la operación estén de conformidad con la normatividad vigente
f) Verificar el adecuado uso de los sistemas y equipos existentes
g) Validar la instalación del equipamiento a bordo de los buses y actuar en representación de MEGABÚS, y firmar las actas que de este proceso se generen
h) Realizar un examen detallado sobre la instalación de equipos y sistemas eléctricos y presentar los informes a que haya lugar.
i) Revisar y probar los planes de contingencia y continuidad del negocio.
j) Validar los informes y documentos que presente el contratista objeto de interventoría y realizar los requerimientos a los planes de mejoramiento que sean necesarios.

Componente Tecnológico:

a) Revisar el funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad del software de programación de flota.
b) Revisar el funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad del software de control, administración y seguimiento a la operación y sus diferentes módulos, incluyendo generadores de informes.
c) Realizar pruebas de seguridad informática a la infraestructura computacional y de comunicaciones para verificar que cumplen con los estándares internacionales de seguridad.
d) Realizar pruebas de seguridad informática a los sistemas de información de control de flota y sus bases de datos y demás componentes para verificar que cumplen con los estándares de seguridad que apliquen.
e) Realizar el análisis de vulnerabilidades en la seguridad de la información.
f) Verificar la cobertura de la señal de comunicaciones.
g) Verificar el inventario de bienes incorporados a la arquitectura del Sistema y su respectivo stock de repuestos asociados al subsistema de Control de Flota.
h) Hacer seguimiento al control de cambios al software de la aplicación y revisión de la documentación correspondiente
i) Realizar las tareas de acompañamiento y documentación de pruebas
j) Realizar el informe de consistencia y confiabilidad de las bases datos
k) Validar el funcionamiento del equipamiento a bordo de los buses
l) Realizar las pruebas previas y entregar al contratante los soportes necesarios para la autorización de instalación de nuevas versiones o equipos adicionales
m) Verificar que la seguridad física y lógica del sistema garantice la integridad, almacenamiento, disponibilidad, confidencialidad de la información y en general de todos

los aspectos necesarios para garantizar el correcto respaldo físico y lógico de la información.

n) Verificar el cumplimiento de la actualización tecnológica.

iii. Subsistema de Información y Servicio al Usuario

Componente Operativo:

a) Monitoreo y verificación del equipamiento instalado (equipos, muebles y condiciones físicas y técnicas establecidas) para la implementación y funcionamiento de cada punto de atención al Usuario.
b) Monitoreo, seguimiento, revisión y verificación de los contenidos e información suministrada al usuario, para que se cumplan con la oportunidad, veracidad, actualización y calidad de la información y novedades presentadas sobre el MEGABÚS en las páginas WEB suministradas por el RCI
c) Revisión de licenciamientos y permisos requeridos para la operación que estén de conformidad con la normatividad vigente.

Componente Tecnológico:

a) Monitorear, realizar seguimiento y verificar el funcionamiento del sistema de información, hardware y software de consultas, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
b) Monitoreo, seguimiento y verificación sobre las funcionalidades y servicios de la página y APP Móvil del usuario MEGABÚS.
c) Realizar pruebas de seguridad informática a la infraestructura computacional y de comunicaciones para verificar que cumplen con los estándares internacionales de seguridad.
d) Realizar pruebas de seguridad informática a los sistemas de información de la APP móvil, sus bases de datos y demás componentes para verificar que cumplen con los estándares de seguridad
e) Realizar análisis de vulnerabilidades en la seguridad de la información
f) Realizar las tareas de acompañamiento y documentación de pruebas
g) Realizar el informe de verificación de cumplimiento de especificaciones
h) Emitir conceptos técnicos
i) Realizar el informe de consistencia y confiabilidad de las bases datos.
j) Monitoreo y seguimiento al enlace de PQRS y al simulador de viaje para que se cumpla con información actualizada y procedimientos establecidos.

iv. Operación de Transporte

Componente Operativo:

a) Monitoreo y verificación del estado de conservación y custodia de equipos a bordo
b) Revisión y seguimiento de las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota

c) Revisión y seguimiento del cumplimiento de los planes de servicio operacional
d) Revisión y seguimiento del cumplimiento de las normas laborales
e) Seguimiento, revisión y verificación de la información operativa que debe suministrar el operador de transporte de conformidad con la Ley 2294 de 2023.
f) Revisión de la bitácora de ejecución de kilómetros por bus
g) Revisión del plan o programas de capacitación y evaluación de conductores.
h) Revisión y seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental
i) Revisión y seguimiento al cumplimiento de la norma relativa a los planes de seguridad vial
j) Evaluación de los niveles de servicio brindados por cada operador, según su contrato.

v. **Requerimientos por posible incumplimiento, planes de mejoramiento y seguimiento**

Con respecto a la generación de los reportes por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al contratista objeto de Supervisión, una vez evidenciado el posible incumplimiento, el INTERVENTOR deberá requerir al contratista para que cumpla, comunicación que deberá ir con copia a **MEGABÚS.**

Si el Contratista no cumple, el INTERVENTOR deberá generar el reporte máximo cinco (5) días hábiles después de detectado el incumplimiento. Dicho reporte deberá estar acompañado del informe de interventoría sobre el incumplimiento.
En el desarrollo del contrato se deben cumplir los Manuales, Normas y Especificaciones, vigentes al momento del proceso de selección, así como las que se describen en los ANEXOS TÉCNICOS. Al igual que los procesos y procedimientos los manuales de contratación de MEGABÚS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección, por la cuantía del contrato a celebrar, es a través de Convocatoria Pública.

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA, en atención al objeto del contrato resultante (interventoría) y su cuantía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Manual de Contratación de MEGABÚS S.A.

Dicha modalidad de selección es aquella por medio de la cual la Entidad Estatal adelanta una convocatoria pública para que las personas interesadas realicen o efectúen un ofrecimiento, con el fin de seleccionar, entre ellas, la más favorable para los intereses de la Entidad, atendiendo siempre a las condiciones mínimas y criterios ponderables establecidos en el pliego de condiciones (criterios técnicos, jurídicos, financieros, administrativos etc). Contrario a lo que se podría considerar, es la regla general para la selección de contratistas, de tal manera que los procesos deberán adelantarse a través de esta modalidad, salvo que se configure alguna de las excepciones establecidas en la Ley.

La aplicación del Manual de contratación se sustenta en que "MEGABUS S.A" es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, creada mediante acuerdo metropolitano N° 02 febrero 25 de 2003 y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del estado.

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) en Colombia son una categoría de entidades descentralizadas que, si bien hacen parte de la estructura del Estado, cuentan con un régimen jurídico especial que les otorga un mayor grado de autonomía administrativa, presupuestal y contractual, en comparación con otras entidades públicas.

En lo que concierne al régimen jurídico aplicable, tenemos que, mediante Sentencia C-736 de 2007 la Corte Constitucional reafirmó que las EICE pueden someterse a las normas del derecho privado en cuanto a la contratación y al régimen laboral, sin que ello implique una desnaturalización de su carácter público. Asimismo, mediante Sentencia C-949 de 2001, sostuvo la misma Corporación que la aplicación de normas del derecho privado a las EICE tiene justificación en la necesidad de garantizar eficiencia y competitividad, sin vulnerar los principios constitucionales del Estado Social de Derecho.

En concordancia, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 2003, Exp. 13473, reiteró que el régimen aplicable a las EICE depende de la naturaleza de la actividad que desarrollan, siendo admisible la aplicación del derecho privado para el cumplimiento de su objeto comercial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para efectos fiscales y para calcular el valor de las garantías que respalden la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL, se estima el valor fiscal del mismo en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.400.000.000.oo)** anual, equivalente al 2% de los ingresos del Sistema de Transporte en sus diferentes etapas.

El valor del contrato que se suscriba es indeterminado pero determinable en el tiempo, el cual, corresponderá al valor de las inversiones realizadas para la gerencia integral, la interventoría, la operación del servicio de recaudo centralizado, el suministro, implementación, soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario del sistema de transporte masivo MEGABÚS, y la administración y mantenimiento de flota pública, confrontado con el esquema financiero previsto en el estudio realizado que soporta el proceso. Para los demás aspectos, el contrato que se suscriba es de cuantía indeterminada pero determinable conforme a lo previsto en el presente acápite.

4.2 FORMA DE PAGO

LA INTERVENTORIA INTEGRAL recibirá como remuneración por la prestación del servicio contratado para el sistema MEGABÚS, una participación equivalente al dos por ciento (2%) sobre la totalidad de los ingresos por concepto de venta o pago de pasajes por la prestación del servicio integrado de transporte del sistema MEGABÚS y demás ingresos colaterales del sistema.

De acuerdo con el esquema financiero previsto, este porcentaje remunerará todos los costos y gastos (directos e indirectos) en que incurra por la celebración y ejecución del contrato de interventoría, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen, los costos

financieros, el capital invertido, sus utilidades, los riesgos, y en general los valores por toda la contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones que adquiere el Interventor.

Se entiende que la participación del Contratista en los ingresos del sistema se liquidará, afianzará y dispersará cada semana, a partir de agosto 25 de 2025, instrucción que será impartida por Megabús S.A. a la fiducia que funge el rol de Administrador Financiero de los recursos del sistema a través de un Patrimonio Autónomo. Para tal fin, Megabús en su rol de ente gestor realizará las acciones para garantizar la vinculación del Contratista a dicho Patrimonio Autónomo en calidad de BENEFICIARIO.

Lo anterior, significa que la financiación de las actividades de interventoría que se ejecuten antes de la fecha indicada en el párrafo anterior deberá ser considerado por el INTERVENTOR INTEGRAL en su plan de negocio. Corresponde a los interesados hacer sus propias estimaciones y cálculos, a partir de la revisión integral de los documentos que integran el proceso de selección, para formular la propuesta que materialice la prestación del servicio en los términos indicados, asumiendo por su cuenta y riesgo el resultado de ello.

MEGABÚS cancelará el valor del **CONTRATO** resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (05) días siguientes a la liquidación y dispersión semanal de los recursos del sistema, que serán efectuados por la fiducia administradora del patrimonio autónomo según autorización del supervisor del **CONTRATO**, la cual será otorgada previa verificación de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte del Supervisor al informe de interventoría correspondiente al mes anterior a la semana liquidada.
2. Presentación de factura o cuenta de cobro respectivamente.
3. Recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales de personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato no requiere disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de Interventoría.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La **supervisión y control** de la debida ejecución del objeto contractual será ejercida por el profesional que el **Ordenador del gasto** designe para tal fin. Dicho profesional tendrá plena autoridad y responsabilidad para asegurar que todas las actividades contractuales se realicen conforme a los términos y condiciones estipulados. Entre sus atribuciones se incluyen:

- **Verificar** que el contratista cumpla con todas sus obligaciones contractuales, tanto en términos de calidad como de tiempo.
- **Informar** a la Gerencia sobre cualquier demora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, así como recomendar acciones correctivas.
- **Certificar** el cumplimiento del contratista con los entregables del contrato, asegurando que todos los trabajos realizados cumplan con los estándares requeridos.
- **Elaborar** el acta de inicio, que formaliza el comienzo de los trabajos, y el acta de liquidación, que confirma la conclusión satisfactoria del contrato.
- **Revisar y aprobar** los informes de avance y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato.
- **Coordinar** con otras áreas de MEGABUS S.A. para resolver problemas operativos o técnicos que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
- **Las demás** inherentes a la función desempeñada, como la gestión de cambios en el alcance del contrato y la supervisión de la seguridad en el sitio de trabajo.

Estas responsabilidades buscan garantizar que el contrato se ejecute de manera eficiente y efectiva, logrando los resultados esperados y aportando valor a la organización.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de determinar los factores de selección, se debe indicar el proceso a seguir:

TIPO DE PROCESO	DEFINICIÓN. Marcar con una "x"
Convocatoria Pública	X
Selección Abreviada	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	
Régimen Especial	
Contratación Colateral	
Mínima Cuantía	

7.1. Requisitos Habilitantes de Cumplimiento

Para determinar los factores de selección, se evaluarán y ponderarán las propuestas presentadas considerando los siguientes aspectos:

- **Participación en el Proceso de Contratación**: Pueden participar entidades jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que cuenten con una oficina principal en la ciudad de Pereira. Esto incluye consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea afín al del contrato a celebrarse. Cada integrante debe demostrar la existencia de una oficina principal en Pereira. La asociación conformada deberá mantenerse activa durante el periodo del contrato y extenderse por un año adicional.

- **Revisión de Proponentes por MEGABÚS S.A.**: Se verificará que los proponentes no estén incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés que impidan la celebración o ejecución del contrato. Para ello, se consultará el boletín de responsables fiscales, los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales, así como el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de confirmar la ausencia de sanciones vigentes.

- **Requisitos para Entidades Jurídicas Extranjeras**: Deben presentar un documento válido, emitido por la autoridad competente en su país de origen, que no exceda los tres meses de antigüedad desde la fecha de presentación de la oferta. Este documento debe certificar su existencia legal, fecha de constitución, objeto, duración, identidad del representante legal o de quien posea facultades para comprometer a la entidad jurídicamente. Debe constar explícitamente que no existen limitaciones para asumir obligaciones en nombre de la entidad o, en su defecto, adjuntar la autorización o documento pertinente que habilite dichas facultades.

- **Presentación de Propuestas en Asociación**: En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la carta de presentación debe ser firmada por el representante designado según lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben declarar expresamente en la carta de presentación que no están sujetos a ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Esta declaración debe incluir tanto a la entidad jurídica o natural como a su representante legal, socios y cada uno de los miembros de la asociación. Ningún integrante de la asociación puede estar sujeto a inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

- **Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe ser completada en su totalidad por el proponente, siguiendo fielmente el modelo establecido en el pliego de condiciones (Formato No. 01). Esta carta debe estar firmada por el proponente, su representante legal o un apoderado con las facultades correspondientes. En caso de que la propuesta sea presentada por un apoderado, es imperativo adjuntar el documento que otorgue dichas facultades.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Es requisito que cada proponente establezca una garantía de seriedad a favor de MEGABUS S.A., emitida por una aseguradora

autorizada en Colombia y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. Dicha garantía debe presentarse junto con la propuesta en la fecha límite especificada para la entrega.

El costo de la prima de la garantía correrá por cuenta del proponente. La garantía de seriedad para Entidades Estatales se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, y tendrá una vigencia mínima igual a la del plazo máximo previsto para la presentación y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y presentación de ofertas, como se detalla en el pliego de condiciones.

La validez de la garantía se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aceptación de la garantía que cubre los riesgos de la fase contractual. La Entidad verificará la adecuación de la garantía durante la evaluación de las propuestas. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta será motivo suficiente para el rechazo de esta. Asimismo, el proponente deberá asegurar la extensión de la garantía en caso de que se prolonguen los plazos estipulados para la adjudicación del contrato o la firma de este.

El propósito de la garantía de seriedad debe ser claramente especificado como: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección, cuyo objetivo es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS".*

Si se extiende alguno de los plazos indicados en el pliego de condiciones, el proponente tiene la obligación de enviar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de modificación, el certificado de extensión de la garantía por un período igual al ampliado. En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser proporcionada por todos los miembros, detallando el nombre del consorcio o unión temporal, sus identificaciones y el porcentaje de participación en la propuesta, que deben coincidir con los establecidos para la formación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si así lo solicitan los proponentes, la garantía de seriedad será devuelta una vez se haya formalizado el contrato. MEGABUS S.A. aceptará únicamente aquellas garantías que cumplan con los requisitos estipulados en la legislación vigente.

Nota Importante: Todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben incluir dentro de su objeto social la realización de actividades vinculadas al objeto del contrato.
La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (Formato No. 01), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

- **Certificado de Registro Mercantil o Existencia y Representación Legal**

Para Personas Jurídicas Nacionales: Las entidades jurídicas deben demostrar su existencia legal a través de un Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente o su equivalente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario antes de la apertura del proceso de contratación. Este certificado debe verificar que la entidad está registrada o tiene una sucursal domiciliada en Colombia, y que su duración no es menor a la del contrato más un año adicional. Además, el objeto social de la entidad debe estar directamente relacionado con el propósito de la contratación actual. En el caso de consorcios y uniones temporales, se requiere el certificado de cada miembro, asegurando que al menos uno de ellos incluya en su objeto social actividades pertinentes al contrato. No se aceptarán modificaciones recientes al objeto social que parezcan realizadas específicamente para este proceso.

Para Personas Jurídicas Extranjeras: Las entidades extranjeras sin sucursal en Colombia deben presentar un documento que valide su inscripción en el registro mercantil del país de origen, así como la existencia y representación legal, todo debidamente legalizado según el artículo 480 del Código de Comercio. Si en el país de origen no hay autoridad competente para expedir dichos documentos, se aceptará una declaración jurada y los documentos que prueben la existencia y representación legal de la entidad. Además, se debe acreditar un apoderado en Colombia con facultades para presentar propuestas, celebrar contratos y representar a la entidad tanto judicial como extrajudicialmente. Si una entidad extranjera resulta ganadora, deberá establecer una sucursal en Colombia para ejecutar el contrato. Los documentos privados deben ser autenticados por funcionarios competentes y luego por el cónsul colombiano o de un país amigo. Los documentos públicos extranjeros deben ser autenticados por el cónsul o agente diplomático correspondiente. Si el documento proviene de un país signatario de la Convención de La Haya, se puede optar por la apostilla en lugar de la legalización consular. Los documentos en idioma extranjero deben estar acompañados de una traducción oficial al español.

Los representantes legales de entidades extranjeras con limitaciones deben presentar documentos conforme a la ley de su país que sean válidos según la legislación colombiana. En caso de representación conjunta, cada miembro debe estar autorizado para formar la asociación. Si el representante legal o los miembros de un consorcio necesitan autorización para presentar propuestas o firmar contratos, deben adjuntar la documentación que verifique dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la propuesta. Los apoderados deben presentar poderes con facultades suficientes para actuar en nombre de la entidad.

- **Documento Acreditativo de la Conformación de Consorcio o Unión Temporal**

Los participantes que se presenten como consorcio o unión temporal deben proporcionar la documentación pertinente que acredite su conformación. El documento constitutivo debe incluir, como mínimo:

- La definición de los términos y alcance de la participación de cada miembro en la propuesta y en la ejecución del contrato. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de MEGABUS S.A.
- Una relación detallada de los ítems del contrato y la participación correspondiente de cada integrante en su ejecución.

- La designación de un representante con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- La duración del consorcio o unión temporal, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más un año adicional.

Para validar estos requisitos, los consorcios o uniones temporales deben adjuntar el documento original o una copia de su constitución, donde consten los acuerdos que regulan las relaciones entre sus miembros y la duración del acuerdo.

Nota: En propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales que incluyan cooperativas y empresas comerciales, no se aplicarán las prerrogativas de la cooperativa, conforme al artículo 6 de la ley 79 de 1988. Además, al menos uno de los miembros debe cumplir con el 25% de los requisitos exigidos.

- **Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (FORMATO No. 03)**

El proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 03, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de que la sociedad proponente cuente con revisor fiscal, el Formato No. 03 será suscrito por éste. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por la persona natural y el respectivo Representante Legal, según corresponda.

7.2. Requisitos Habilitantes Técnicos Básicos

Los proponentes interesados en participar en esta convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos de verificación: ***Los señalados en obligaciones del contratista y en el pliego de condiciones***

7.2.1. Capacidad jurídica

A. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

1. **Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:** No podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.

2. **Objeto social:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
3. **Facultades del representante legal:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
4. **Limitaciones del representante legal:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Los documentos requeridos deben haber sido otorgados previo al cierre del presente proceso de selección.
5. **Domicilio:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
6. **Término de constitución:** Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con al menos cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
 Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con al menos cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Lo anterior, excepto en los casos en que el proceso esté limitado a Mipymes, caso en el cual deberá contar mínimo con dos (2) años de anterioridad y, en caso de proponentes plurales, se exceptúa este requisito para aquel integrante del consorcio o Unión Temporal que tenga una participación igual o menor al 20%.
7. **Término de duración:** Que el término de duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, en caso de ser adjudicatario deberá mantener el término de duración de la persona jurídica (en forma individual o como integrante del proponente plural), durante la ejecución del contrato y cinco (5) años más.
8. **Revisor Fiscal:** El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.

B. ACREDITACION PERSONAL

El proponente deberá especificar en su oferta los equipos de trabajo propuestos acorde con la siguiente tabla de requerimientos mínimos de personal:

Cargo	Perfil profesional	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación	Cantidad
Director de Interventoría	Ingeniero, con título de posgrado en gerencia o en Tecnología o afines.	Mayor a Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia Específica no menor a cinco (5) años como director de Interventoría o Supervisor de proyectos de transporte público en componentes de flota y tecnología.	40%	1

Especialista en operación	Ingeniero, con título de posgrado en transporte y/o innovación y/o tecnología.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica no menor de cinco (5) años certificada como asesor o supervisor o residente de Interventoría para proyectos de transporte público en los componentes de flota o tecnología.	50%	1
Especialista en finanzas	Financiero y/o economista o afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haberse desempeñado durante mínimo cinco (5) años en supervisión, modelación, estructuración, o control financiero para sistema de transporte público.	50%	1
Profesional en Sistema de Información	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero electrónico o afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica no menor de cinco (5) años en proyectos cuyo objeto sea o tenga como alcance la implementación de un sistema de recaudo o control de flota en sistema de transporte público.	50%	1
Profesional de ingeniería	Ingeniero de Sistema y/o Ingeniero electrónico o afines, con posgrado en electrónica o telecomunicaciones o telemática y afines.	Mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Haberse desempeñado durante al menos cinco (5) años como ingeniero y/o asesor y/o supervisor en proyectos de tecnología y/o operación de sistemas de transporte público.	50%	1
Profesional con énfasis en Sistemas de Transporte	Ingeniero civil o afines, con posgrado en transporte o afines.	Mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica no menor de cuatro (4) años en coordinación y/o asesoría y/o supervisión de proyectos de transporte público.	50%	1
Abogado especialista	Abogado con título de posgrado.	Mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Haberse desempeñado durante mínimo cuatro (4) años como abogado en proyectos de transporte.	40%	1

7.2.2. Condiciones de Experiencia del Proponente

1. **Experiencia General Acreditada del Proponente (FORMATO No. 6):**

Para acreditar la experiencia requerida por parte del posible proponente, deberá diligenciarse totalmente el FORMATO No. 6 "*Experiencia general acreditada del proponente*", en el cual se consignará la información sobre la experiencia general de cinco (5) contratos, que comprendan la siguientes actividades:

- Al menos tres (3) contratos cuyos objetos comprendan actividades de asesoría o estructuración de operación de transporte, especificaciones de flota y tecnología de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS: SRC y SGCF y SIU)
- Al menos dos (2) contratos cuyos objetos o alcances comprendan actividades de

interventoría o supervisión a la operación de transporte público incluidos los componentes de flota, SRC y SGCF y SIU.

Para el caso de experiencia general, uno (1) de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del valor fiscal del contrato de interventoría, esto es, igual o superior a 1.685,98 SMMLV.

Nota: Todos los contratos acreditados deben cumplir con al menos cinco de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 80101500, 80101600, 81102200, 81111500, 81112200, 84111600, 81102700, 93142000 del Clasificador de Bienes y Servicios, y en todo caso, un código debe ser 84111600 Servicios de auditoría.

Como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y criterios diferenciales para Mipyme (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021) podrán acreditar el valor de la experiencia habilitante aportando hasta 2 contratos y la sumatoria del valor de estos dos, deberá ser igual o superior al 100% valor fiscal del presente proyecto.

El proponente deberá aportar la experiencia dentro del RUP con al menos dos de los códigos relacionados, anexar las certificaciones expedidas por la entidad contratante. Dichas certificaciones deben incluir por lo menos la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Nota 1: En el caso en que las certificaciones aportadas tengan al oferente(s) como parte de consorcios o uniones temporales la experiencia deberá ser presentada por todos los integrantes según su porcentaje de participación.

2. Experiencia Específica acreditada del proponente (FORMATO No.7)

Para acreditar la experiencia especifica requerida por parte del posible proponente, deberá diligenciarse el FORMATO No. 7, en el cual, se consignará la información sobre la experiencia especifica de tres (3) contratos cuyo objeto sea y/o comprenda dentro de su alcance, las siguientes actividades:

- Al menos dos (2) contratos cuyos objetos contemplen la Interventoría y/o Apoyo a la Supervisión y/o Supervisión en proyectos de operación, administración o mantenimiento de flota para sistemas de transporte público de pasajeros.
- Al menos un (1) contrato cuyo objeto comprenda las actividades de asistencia tecnológica del sistema de recaudo para sistemas de transporte público de pasajeros.

Nota: Todos los contratos deben corresponder a Proyectos para transporte público y que correspondan con al menos a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos.

Los contratos acreditados para la experiencia general no pueden ser utilizados en la experiencia específica. El proponente debe indicar en su propuesta en que página y apartado del RUP se encuentra el contrato acreditado.

El proponente deberá aportar la experiencia dentro del RUP con al menos dos de los códigos relacionados, anexar las certificaciones expedidas por la entidad contratante. Dichas certificaciones deben incluir por lo menos la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto claramente definido.
d) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y solo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Nota 1: En el caso en que las certificaciones aportadas tengan al oferente(s) como parte de consorcios o uniones temporales la experiencia deberá ser presentada por todos los integrantes según su porcentaje de participación.

7.3. Capacidad Financiera

1. Obligaciones Tributarias (Formato No. 2)

Para cumplir con las obligaciones tributarias, el proponente debe informar su clasificación en el régimen tributario mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 2, firmado por el proponente o un apoderado debidamente constituido. En el caso de personas jurídicas, Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad, la firma debe ser del representante legal de cada entidad, con las facultades otorgadas por la ley.

Las **Personas Naturales** deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Fotocopia del RUT.
- Certificación bancaria con el número de cuenta para transferencias electrónicas en caso de adjudicación del contrato.

Las **Personas Jurídicas** deben adjuntar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Fotocopia del RUT.
- Certificación bancaria con el número de cuenta para transferencias electrónicas en caso de adjudicación del contrato.

En el caso de **Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad**, cada integrante debe anexar la documentación mencionada. La verificación financiera estará a cargo del Área Financiera de MEGABUS S.A. y se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y de cada miembro del Consorcio o Unión Temporal, expedida por la Cámara de Comercio dentro de los quince días previos al cierre del proceso, incluyendo la información financiera al 31 de diciembre de 2024.

Nota: Si el RUP no está en firme, la entidad no podrá verificar la información por otros medios.

Para **personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia** o **personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, la condición financiera se basará en los estados financieros al corte establecido en sus países de origen o estatutos sociales, incluyendo Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, debidamente traducidos y apostillados. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deben presentar los Estados Financieros de cada integrante, firmados por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

2. **Indicadores Financieros**

La capacidad financiera se verificará con la información del RUP, utilizando los siguientes indicadores financieros:

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

De lo anterior, según la muestra representativa de los posibles oferentes al proceso, considerando que las empresas analizadas poseen alguna de las actividades establecidas, para considerar los indicadores financieros de este proceso, se evaluó los datos financieros de las empresas mencionadas y se obtuvo un Promedio de dichos indicadores, como se muestra a continuación:

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Análisis obtenido de Indicadores Financieros para el Proceso

Promedio de Indicadores Financieros				
Índice De Liquidez	Índice De Endeudamiento	Razón De Cobertura De Intereses	Rentabilidad Del Patrimonio - Roe	Rentabilidad Del Activo - Roa
3,128	0,611	4,103	0,102	0,084

De lo anterior, para el presente proceso de selección los PROPONENTES deberán acreditar los siguientes indicadores financieros, los cuales se verificarán de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

Indicadores Financiero Establecidos para el Proceso

INDICADOR	FÓRMULA / DESCRIPCIÓN	ÍNDICE REQUERIDO	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 3,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 65%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)	Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema. Cuando el proponente no tenga gasto de intereses deberá indicar esa situación. EL proponente que no tenga gasto de intereses cumple con el indicador.	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 6
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de active. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.	Mayor o igual a 8%	Mayor o igual a 4%

Para proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), es necesario cumplir con los indicadores financieros proporcionalmente a su participación en la figura plural. Se seguirá la opción uno (1) del Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece:

- **Ponderación de los componentes de los indicadores**

En la estructura del oferente plural, como una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante contribuye al valor total de cada componente del indicador. Esta contribución se realiza de acuerdo con el porcentaje de participación que cada uno posee dentro de la figura del oferente plural. La fórmula aplicable para los indicadores que funcionan como índices en la opción 1 es la siguiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Ilustración 1. Cálculo de ponderación de los componentes de los indicadores. Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2023

Donde "n" representa el número de integrantes del oferente plural. Esta metodología promueve que el miembro del proponente plural con los indicadores más favorables tenga una participación proporcionalmente mayor en el conjunto.

Es imperativo que el proponente, ya sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, demuestre su capacidad financiera conforme a los criterios estipulados en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

MEGABÚS S.A. está encargada de evaluar las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes especificados en la Sección II. Durante la evaluación de las propuestas, **MEGABÚS S.A.** llevará a cabo una ponderación aritmética de los factores económicos y técnicos, siguiendo los porcentajes estipulados.

Las propuestas deben ser entregadas utilizando los formatos previamente definidos en este Pliego de Condiciones, incluyendo el formato específico para la presentación de la propuesta económica. Las propuestas que cumplan con los requisitos Jurídicos, Financieros y Técnicos serán evaluadas mediante una ponderación matemática, considerando los siguientes factores de calificación, con una asignación máxima total de mil (1.000) puntos:

Criterios de Evaluación del Proceso

ITEM	ASPECTO	INDICADOR
i	Requisitos Jurídicos	Habilitado / NO habilitado
ii	Requisitos Técnicos	Habilitado / NO habilitado
iii	Experiencia el proponente	Habilitado / NO habilitado
iv	Requisitos Financieros	Habilitado / NO habilitado
v	Aspecto económico (Oferta medio humano)	Habilitado / NO habilitado

Puntaje por Criterios de Evaluación del Proceso

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	585
Experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo	300

Apoyo a la industria nacional	100
Apoyo personas con discapacidad	10
Puntaje por calidad de emprendimiento y empresa de mujeres	5
Descuento por sanciones	2%
TOTAL	**1.000**

El proceso de selección se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación descritos para el proceso.

8.1. Experiencia adicional del proponente (Máximo 585 puntos)

El proponente deberá acreditar experiencia adicional en la realización de contrato(s) de consultorías, interventorías, supervisiones o asesorías especializadas cuyo objeto sea o comprenda actividades sobre proyectos tecnológicos de transporte, caso en el cual obtendrá puntaje por experiencia adicional, de acuerdo con la cantidad de experiencias acreditadas y registradas en el RUP, así:

Contratos	Puntos
Tres (3)	585
Dos (2)	250
Uno (1)	100
No acreditar contratos	0

8.2. Experiencia y formación académica adicional a la mínima solicitada del equipo de trabajo (Máximo 300 puntos)

El puntaje por concepto de experiencia y formación adicional del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información que suministre el proponente sobre cada uno de los profesionales propuestos para ejecutar la consultoría y se asignará el puntaje de acuerdo con lo mencionado en el siguiente cuadro:

No.	PROFESIONAL	ESTUDIOS ADICIONALES	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	Director de Interventoría	Estudios de Posgrado adicional al solicitado. (100 PUNTOS)	Más de doce (12) años en el total de experiencia acreditada (50 PUNTOS)	150
2	Especialista en operación	Estudios de Posgrado adicional al solicitado. (20 PUNTOS)	Más de nueve (9) años en el total de experiencia acreditada (10 PUNTOS)	30
3	Profesional en finanzas	N/A	Más de nueve (9) años en el total de experiencia acreditada (30 PUNTOS)	30
4	Profesional en Sistema de Información	N/A	Más de nueve (9) años en el total de experiencia acreditada (30 PUNTOS)	30
5	Profesional de ingeniería	N/A	Más de seis (6) años en el total de experiencia acreditada (20 PUNTOS)	20

6	Profesional Sistemas de Transporte	N/A	Más de seis (6) años en el total de experiencia acreditada (20 PUNTOS)	20
7	Abogado especialista	N/A	Más de seis (6) años en el total de experiencia acreditada (20 PUNTOS)	20
TOTAL PUNTOS				300

Para cada uno de los profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto la formación académica y experiencia adicional:

- Copia del acta de grado o diploma que demuestre la formación adicional del profesional.
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.
- Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Según el análisis realizado por la Entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial, por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de análisis de necesidad y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le

permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
 A. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación (no aplicable al presente proceso de contratación);
 B. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
 C. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara la puntuación; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional. Adicionalmente, el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Se debe cumplir con la totalidad de los requisitos descritos para otorgarse la puntuación por servicios nacionales, de lo contrario no se entenderá acreditado dicho factor de ponderación y se le calificará con cero (0) puntos.

8.4. APOYO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

2. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1

Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

La entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este criterio. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

8.5. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (5 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará CINCO (5) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Descuento por sanciones. Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las Propuestas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Propuestas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –

(Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo

6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante

legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

- **RIESGOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN**

De conformidad con el artículo 9 del Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., se realizó la asignación y distribución de riesgo de la ejecución, en los siguientes términos:

A. Riesgos Económicos: Corresponden a aquellos originados por la dinámica del mercado, como la fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, impuestos jornales,

salarios, prestaciones sociales, materiales, asesorías, honorarios, regulados o no por el Gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado.

B. Riesgo Operacional: Este tipo de riesgo se compone de dos eventos fundamentales: El primero, se refiere al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. El segundo, hace referencia a la falta de coordinación institucional, omisiones o falta de respuesta de asuntos y/o trámites y/o requerimientos que dependen de la intervención y/o decisión de terceros u otras entidades diferentes a MEGABÚS o el CONTRATISTA.

C. Riesgos Financieros: Este tipo de riesgo se compone de tres elementos fundamentales: el riesgo de acceso a financiación o riesgo de liquidez, el riesgo asociado a las condiciones financieras de la operación del sistema de transporte, y el riesgo asociado al no pago oportuno al contratista. El primero alude a la dificultad para obtener recursos financieros, ya sea a través del sector financiero o del mercado de capitales, con el fin de cumplir con los objetivos del contrato. El segundo se refiere al riesgo de no pago oportuno al contratista por oposición de las partes vinculadas contractualmente al Patrimonio Autónomo de administración de recursos del sistema MEGABÚS. El tercero se refiere al riesgo de no pago o pago fuera de tiempo de los servicios prestados, lo cual, afecta el flujo de caja del contratista y posiblemente la calidad del servicio prestado.

D. Riesgos Regulatorios: Son aquellos riesgos vinculados a posibles cambios en la normativa o regulación que, siendo previsibles, puedan alterar el equilibrio del contrato. Ejemplos de esto son cambios regulatorios, normativos, legales y tributarios, que afecten favorable o desfavorablemente el contrato, en las actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.

La estimación de los riesgos se realizó de manera cuantitativa y cualitativa, conforme a lo establecido en la "Matriz de Riesgos" anexa.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

1. Garantía de Póliza de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá constituir a favor de **Megabus S.A.**, una garantía de seriedad de la propuesta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la **Superintendencia Financiera**. Dicha garantía debe presentarse junto con la propuesta en la fecha límite establecida para el cierre del proceso.

El costo de la prima de la garantía correrá por cuenta del proponente. La garantía de seriedad para Entidades Estatales se constituirá por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, y tendrá una vigencia mínima igual a la del plazo máximo previsto para la presentación y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y presentación de ofertas, como se detalla en el pliego de condiciones.

La validez de la garantía se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aceptación de la garantía que cubre los riesgos de la fase contractual. La Entidad verificará la adecuación de la

garantía durante la evaluación de las propuestas. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta será motivo suficiente para el rechazo de esta. Asimismo, el proponente deberá asegurar la extensión de la garantía en caso de que se prolonguen los plazos estipulados para la adjudicación del contrato o la firma de este.

El propósito de la garantía de seriedad debe ser claramente especificado como: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección, cuyo objetivo es: *'Realizar la interventoría integral, técnica, legal, financiera, administrativa y ambiental a los contratos para la operación de transporte, recaudo y tecnología del Sistema Integrado de Transporte Megabús".*

Si se extiende alguno de los plazos indicados en el pliego de condiciones, el proponente tiene la obligación de enviar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de modificación, el certificado de extensión de la garantía por un período igual al ampliado. En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser proporcionada por todos los miembros, detallando el nombre del consorcio o unión temporal, sus identificaciones y el porcentaje de participación en la propuesta, que deben coincidir con los establecidos para la formación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Si así lo solicitan los proponentes, la garantía de seriedad será devuelta una vez se haya formalizado el contrato. MEGABUS S.A. aceptará únicamente aquellas garantías que cumplan con los requisitos estipulados en la legislación vigente.

Nota Importante: Todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben incluir dentro de su objeto social la realización de actividades vinculadas al objeto del contrato.
La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones (Formato No. 01), la cual, debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

2. Otras Garantías:

El interventor deberá constituir a favor de MEGABUS S.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato que se suscriba de operación, una garantía única de cumplimiento o una garantía bancaria que ampare las obligaciones a su cargo derivadas del contrato que se suscriba de operación, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente para funcionar en Colombia y para emitir esta clase de garantías.

EL INTERVENTOR INTEGRAL se obliga a constituir a favor MEGABUS S.A., de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

Cumplimiento del contrato: EL INTERVENTOR INTEGRAL se obliga a constituir a favor MEGABUS S.A. la garantía del contrato, que podrá ser una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, de conformidad con lo establecido en la Sección III "Garantía en la contratación de la Administración Pública del Decreto 1082 de 2015", que ampare el cumplimiento general del contrato, así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El interventor deberá garantizar su cumplimiento durante el plazo del contrato, asegurando la suficiencia de cobertura en cada etapa de este.

 Las etapas contractuales se definen de la siguiente manera:

ETAPA	VALOR	PERIODO
Etapa pre-operativa	$ 1.600.000.000	Acta de inicio a mes 10
Etapa operación		
Sub etapa 1	$ 2.400.000.000	Mes 11 a año 5
Sub etapa 2	$ 2.400.000.000	Año 6 a 10
Sub etapa 3	$ 2.400.000.000	Año 11 a 15
Sub etapa 4	$ 2.400.000.000	Año 16 a 20
Sub etapa 5	$ 2.400.000.000	Año 21 y/o hasta su terminación
TOTAL PROYECTO	**$ 13.600.000.000**	**21 años**

 Se hará efectiva al Interventor Integral, a favor de la entidad, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que haya adquirido en virtud del contrato de interventoría integral, incluyendo en ellas el pago de multas, sanciones y la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el interventor integral haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la etapa del contrato expresado en SMLMV, renovable anualmente o quinquenalmente por el mismo periodo durante el tiempo que dura el contrato de interventoría integral, y el último año de ejecución, por dicho año y tres años más. Cubrirá a MEGABUS S.A. de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el interventor integral, derivado de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Responsabilidad civil extracontractual: Será del cinco por ciento (5%) del valor de la etapa del contrato, por el término de ejecución del Contrato, renovable anualmente o quinquenalmente por el mismo periodo durante el tiempo que dure el contrato de interventoría integral, y el último año de ejecución, por dicho año y seis meses más. Cubrirá a MEGABUS S.A. de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del interventor integral, sus agentes o subcontratistas.
- Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración de la etapa vigente del contrato y cinco (5) años más durante la última etapa, contados a partir de su perfeccionamiento, el cual será renovable anualmente o quinquenalmente.

Las etapas contractuales se definen de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece la indivisibilidad de la garantía y la posibilidad de fraccionarla en etapas cuando el contrato tenga una duración superior a cinco (5) años, el operador deberá garantizar su cumplimiento durante el plazo del contrato, asegurando la suficiencia de cobertura en cada etapa de este.

Las etapas contractuales se definen de la siguiente manera:

ETAPA	VALOR	PERIODO
Etapa pre-operativa	$ 1.600.000.000	Acta de inicio a mes 10
Etapa operación		
Sub etapa 1	$ 2.400.000.000	Mes 11 a año 5
Sub etapa 2	$ 2.400.000.000	Año 6 a 10
Sub etapa 3	$ 2.400.000.000	Año 11 a 15
Sub etapa 4	$ 2.400.000.000	Año 16 a 20
Sub etapa 5	$ 2.400.000.000	Año 21 y/o hasta su terminación
TOTAL PROYECTO		21 años

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando la naturaleza del servicio, **Megabús S.A.** llevará a cabo el proceso de contratación mediante Convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., por **la Constitución Política**, el **Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** (Transparencia en contratación por licitación pública, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), y los **Artículos 84 y siguientes del Capítulo V del Título I del Decreto 1082 de 2015**.

13. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de **Colombia Compra Eficiente**, y en función del monto a contratar, así como, por la naturaleza jurídica de MEGABÚS S.A, la presente contratación no está sujeta a ningún acuerdo comercial internacional.

14. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Basado en este análisis de necesidad de la Secretaría General de la entidad, se recomienda a la Gerencia de **Megabus S.A.** proceder con el proceso de Convocatoria pública para contratar el objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, RECAUDO Y TECNOLOGÍA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MEGABÚS."

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

JUAN GABRIEL LONDOÑO
Director Técnico de Operaciones MEGABUS S.A.